



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ayacucho, 11 ABR. 2022



Resolución de Presidencia de Directorio N° 02-2022-SBA

VISTO:

El Acuerdo de Directorio N° 018-007-2022-SBA/D de fecha 16/03/22. Informe N°269-2020-SBA/P-GG-DCSF.EGVV, de fecha 24/11/2010, el Memorando Múltiple N° 02-2021-SBA/P-GG, de fecha 12/02/2021, el Memorando N° 13-2021-SBA/P-GG, de fecha 01/03/2021, el contrato N° 1-2021-SBA/P-GG-OA-UASA, de fecha 29/03/2021, y Expediente del Plan Maestro del Cementerio de Andamarca-Ayacucho sobre, Plan Maestro del Cementerio de Andamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, es persona Jurídica de derecho Público Interno, de ámbito local provincial cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo una de sus funciones la administración del Cementerio General de Ayacucho;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 115-2021-SBA, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Gerente General resuelve “Aprobar el Plan Maestro para el Nuevo Cementerio a Implementarse en la Comunidad Campesina de Andamarca, contenido en cuatro (4) archivadores bajo el siguiente detalle: archivador “01” de 375 fojas, archivador “02” de 159 fojas, archivador “03” de 52 fojas más un CD, archivador “04” de 30 fojas”;

Que, con Oficio N° 028-2022-SBA/P-GG, de fecha 15 de marzo del 2022 la Gerencia General solicita al Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho la aprobación del Plan Maestro del Cementerio ubicado en la Comunidad de Andamarca, todo esto debido a este viene a constituir un documento técnico de gestión con un horizonte a largo plazo que permitirá la implementación y Ejecución del Proyecto y para funcionamiento y puesta en marcha del nuevo cementerio de Andamarca;

Que, con Oficio N° 029-2022-SBA/P-GG, de fecha 15 de marzo del 2022, la Gerencia General solicita al Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho declare la intangibilidad del Plan Maestro del Cementerio ubicado en la comunidad de Andamarca, toda vez que constituye un documento de planificación y racionalización física y de ordenamiento del cementerio a largo plazo;

Que, con Acuerdo de Directorio N° 018-007-2022-SBA/D, llevado a cabo en Sesión Ordinaria de Directorio N° 007-2022-SBA/D, de fecha 16 de marzo del 2022, los miembros de directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho visto el Oficio N° 028-2022-SBA/P-GG, acuerdan por unanimidad aprobar mediante acto resolutivo el Plan Maestro del Cementerio ubicado en la Comunidad de Andamarca;

Que, con Acuerdo de Directorio N° 019-007-2022-SBA/D, llevado a cabo en Sesión Ordinaria de Directorio N° 007-2022-SBA/D, de fecha 16 de marzo del 2022, los miembros de directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho visto el Oficio N° 029-2022-SBA/P-GG, acuerdan por unanimidad





Sociedad de Beneficencia de Ayacucho

PERÚ



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

aprobar la propuesta de declaración de intangibilidad del Plan Maestro del Cementerio de Andamarca, debiendo oficializarse a través resolución de presidencia de directorio;

Que, mediante proveído de Gerencia General N° 655 de fecha 30 de marzo del 2022 y proveído de Gerencia General N° 654 de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia General Dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a los acuerdos de directorio N° 018-007-2022-SBAD y N° 019-007-2022-SBAD, de fecha 16 de marzo del 2022, y en el uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2020-MPH/A, de fecha 30/07/20, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN MAESTRO PARA EL NUEVO CEMENTERIO A IMPLEMENTARSE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANDAMARCA, contenido en cuatro (4) archivadores bajo el siguiente detalle: Archivador “01” de 375 fojas, archivador “02” de 159 fojas, archivador “03” de 52 fojas más un CD, archivador “04” de 30 fojas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la Intangibilidad del PLAN MAESTRO PARA EL NUEVO CEMENTERIO A IMPLEMENTARSE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANDAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Resolutivo a la División del Cementerio y Servicios Funerarios y a las instancias pertinentes de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se publique la presente Resolución en la página

Web de la institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


Sociedad de Beneficencia
de Ayacucho
Alvaro Jean Albert Diaz Alvarado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

